

San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2026.

**VISTAS:** Las actuaciones M.M.S. -EN REP. DE M.M.N.- C/ M.D.E. S/VIOLENCIAS/ PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° IJ-00009-JP-2026 , labradas a tenor de la denuncia formulada en el marco de la Ley 3040.

**Y CONSIDERANDO:** El contenido de la denuncia efectuada por el Sr. M.S.M. en representación de su hija M.N.M. , y que las medidas dictadas por la Sra. Juez de paz suplente Stella Marys Michelena, resultan razonables a fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de la Srta. M.N.M., corresponde ratificar las mismas .

Por lo cual, a fin de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ocurrida, obrando con la debida diligencia que debe guiar el abordaje de esta problemática .

**RESUELVO:**

1) Ténganse por ratificadas las medidas cautelares dictadas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci en fecha 23 de enero de 2026 . A los fines de recibir asesoramiento en relación al cobro de pensión y manejo del dinero correspondiente a M.N.M. hágase saber que podrán requerir asistencia de abogados, pudiendo concurrir a la Defensoría Oficial del Dr. Héctor Elias Ziede, sita en Sarmiento 684 de la localidad de Ingeniero Jacobacci.-

2) Siendo que se han remitido oficios a diversos Organismos, se aguardará su respuesta a los fines de la continuación de las actuaciones.

3) Las medidas estarán vigentes hasta el 20/02/26 , bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno haciéndole saber expresamente a las partes lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, que dice:

*"El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad". Notifíquese.*

4) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio familiar, a fin de poner en su conocimiento la resolución dictada y hacer saber que deberán intervenir en caso de incumplimiento.

5) La confección , suscripción y diligenciamiento de oficios y notificaciones ordenadas en la presente queda a cargo de OTIF.-

- 
- 6) Protocolícese. Notifíquese a las partes.

**Cecilia M. Wiesztort**

**Jueza**